

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del camino de acceso de la carretera Campeche-Mérida, tramo Campeche-Límite de Estados a la Ciudad de Calkiní, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 20,101.06 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del camino de acceso de la carretera Campeche-Mérida, tramo Campeche-Límite de Estados a la Ciudad de Calkiní, ubicados en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche;

Que el camino de acceso es parte integrante de la vía general de comunicación a que se refiere el considerando que antecede, que mejorará la conexión de la Ciudad de Calkiní que es la cabecera municipal, con los poblados de Tepakán, Becal y Halachó, Estado de Campeche, facilitando la transportación de los productos agropecuarios y textiles hacia la carretera federal Campeche-Mérida y contribuyendo al desarrollo comercial e industrial de la zona, agilizando el flujo de personas en forma segura y eficiente y reducirá los costos de operación del aforo de 350 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/CAMP/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del camino de acceso de la carretera Campeche-Mérida, tramo Campeche-Límite de Estados a la Ciudad de Calkiní, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 20,101.06 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche, localizada a la altura del kilómetro 94+802.05, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Campeche, Estado de Campeche, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 8, ubicado a 38.00 m. a la izquierda del eje de la carretera Campeche-Mérida en el PST=94+735.05, con rumbo SE y distancia de 51.72 m. se llega al vértice 9, con rumbo SW y distancia de 57.12 m. se llega al vértice 10, con rumbo SW y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 11, con rumbo SW y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 12, con rumbo SW y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 13, con rumbo SW y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 14, con rumbo NW y distancia de 287.77 m. se llega al vértice 15, con rumbo SW y distancia de 7.12 m. se llega al vértice 16, con rumbo NW y distancia de 246.49 m. se llega al vértice 17, con rumbo SW y distancia de 9.00 m. se llega al vértice 18, con rumbo SE y distancia de 546.27 m. se llega al vértice 1, con rumbo NE y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 2, con rumbo NE y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 3, con rumbo NE y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 4, con rumbo NE y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 5, con rumbo NE y

distancia de 20.00 m. se llega al vértice 6, con rumbo NE y distancia de 20.00 m. se llega al vértice 7, con rumbo NE y distancia de 78.55 m. se llega al vértice 8, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.